



Agencia Nacional de
Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.
Página 1 de 2

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20221020155283



Fecha: 14-12-2022

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: **WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA**
Presidente

JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO
Vicepresidente de Gestión Contractual

DE: **GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe de revisión de efectividad de planes de mejoramiento de hallazgos formulados por la Contraloría General de la República con relación a las vías férreas Bogotá - Belencito y La Dorada - Chiriguana.

Respetados Doctores:

La Oficina de Control Interno, entre mayo y diciembre de 2022, llevó a cabo el análisis de efectividad, desde el punto de vista administrativo, de una muestra de planes de mejoramiento cumplidos para hallazgos asociados con los corredores férreos La Dorada – Chiriguana y Bogotá – Belencito, cuyo análisis requirió de una verificación en campo por parte de la Oficina de Control Interno. Los resultados se resumen en el capítulo 4 del informe que se anexa a la presente comunicación.

Cordialmente,

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Anexo PDF



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Documento firmado digitalmente



Agencia Nacional de
Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.
Página 2 de 2

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20221020155283



Fecha: 14-12-2022

MEMORANDO

cc: 1) JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO (VICE) Vicepresidencia de Gestion Contractual BOGOTA D.C. -2) CARLOS SANTIAGO GONZALEZ MORALES Coord GIT GIT Ferreo BOGOTA D.C. -3) JAIME ANDRES LEON ORTIZ GIT Ferreo BOGOTA D.C.

Proyectó: Mary Alexandra Cuenca Noreña – Contratista Oficina de Control Interno
VoBo: DANIEL FELIPE SAENZ LOZANO, GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20221020075995
GADF-F-010



MINISTERIO DE TRANSPORTE

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBI
2022.12.14 14:24:14

Firmado Digitalmente

CN=GLORIA MARGOTH CABRERA RUBI
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
E=gcabrera@ani.gov.co

Llave Pública

RSA/2048 bits

INFORME DE REVISIÓN DE EFECTIVIDAD DE PLANES DE MEJORAMIENTO



Informe de revisión de efectividad de planes de mejoramiento de hallazgos formulados por la Contraloría General de la República relacionados con los corredores férreos La Dorada – Chiriguana y Bogotá - Belencito

2022

CONTENIDO

1.	OBJETIVO	3
2.	ALCANCE	3
3.	DESARROLLO DEL INFORME	3
3.1	La Dorada Chiriguaná.....	4
3.1.1	Hallazgo 15-24	4
3.1.2	Hallazgo 1014-83	6
3.1.3	Hallazgo 1027-96	10
3.1.4	Hallazgo 1333-1	13
3.2	Bogotá – Belencito.....	15
3.2.1	Hallazgo 1012-81	15
3.3	Hallazgos compartidos entre los proyectos Dorada - Chiriguaná y Bogotá – Belencito.....	17
3.3.1	Hallazgo 1008-77	17
3.3.2	Hallazgo 1011-80	20
3.3.3	Hallazgo 1015-84	22
3.3.4	Hallazgo 1334-2	25
3.3.5	Hallazgo 1335-3	28
3.3.6	Hallazgo 1336-4	32
4.	CONCLUSIONES	36

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de revisión de efectividad de planes de mejoramiento de hallazgos formulados por la Contraloría General de la República</p>	 <p align="center">MINISTERIO DE TRANSPORTE</p>
---	---	---

1. OBJETIVO

Evaluar y verificar las acciones de mejora derivadas de auditorías adelantadas por la Contraloría General de la República (CGR), analizando la efectividad, desde el punto de vista administrativo, de una muestra de planes de mejoramiento cumplidos y formulados para hallazgos identificados en el Plan de Mejoramiento Institucional de la Agencia Nacional de Infraestructura relacionados con los corredores férreos La Dorada – Chiriguaná y Bogotá - Belencito.

2. ALCANCE

Comprende el análisis de efectividad, desde el punto de vista administrativo, de una muestra de planes de mejoramiento cumplidos para hallazgos asociados con los corredores férreos La Dorada – Chiriguaná y Bogotá – Belencito, cuyo análisis requirió de una verificación en campo por parte de la Oficina de Control Interno.

3. DESARROLLO DEL INFORME

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Circular No. 15 de 30 de septiembre de 2020 proferida por el despacho del Contralor General de la República, en la que, en relación con las acciones cumplidas de los planes de mejoramiento de los sujetos de control fiscal, emitió lineamiento consistente en que:

“De conformidad con la Ley 87 de 1993 y sus normas reglamentarias, corresponde a las Oficinas de Control Interno de los sujetos de control, dentro de sus funciones, verificar las acciones que a su juicio hayan subsanado las deficiencias que fueron objeto de observación por parte de la CGR. Estas acciones deben estar evidenciadas, lo cual será el soporte para darlas por cumplidas e informarlo a la Contraloría General de la República, en comunicación dirigida al Contralor Delegado que corresponda de conformidad con la resolución de sectorización vigente.

Las acciones de mejora en las cuales se haya determinado que las causas del hallazgo han desaparecido o se han modificado los supuestos de hecho o de derecho que dieron origen al mismo, corresponde a las Oficinas de Control Interno señalar su cumplimiento e informarlo a la CGR (...).

Lo antes expuesto, sin perjuicio de la verificación que la CGR realice a través de cualquier tipo de auditoría o actuación de vigilancia y control fiscal.

En este contexto, la rendición de los avances semestrales del plan de mejoramiento que presenten los sujetos de control fiscal solamente deberá contener las acciones correctivas y preventivas que, a la fecha de corte de su presentación, aún no hayan subsanado las causas que generaron el hallazgo”.

La Oficina de Control Interno ha incorporado a su gestión, los siguientes criterios para el análisis de las acciones cumplidas, en lo que se refiere a la declaratoria de la efectividad, específicamente en el ejercicio de sus competencias y respecto a la gestión de la Entidad, desde el punto de vista

administrativo, sin que esto implique pronunciamiento respecto a la connotación disciplinaria, fiscal y/o penal de los hallazgos, así clasificados por la CGR:¹

- a. **Desaparición de la causa de hecho:** las acciones de mejora en las cuales se haya determinado que las causas del hallazgo ha(n) desaparecido o se ha(n) modificado los supuestos de hecho que dieron origen al mismo.
- b. **Desaparición o modificación del fundamento normativo:** las causas normativas del hallazgo ha(n) desaparecido o se ha(n) modificado.
- c. **No hay repetición:** las situaciones evidenciadas en los hallazgos no se han vuelto a presentar, en donde se debe tener como referente objetivo que:
 - En los dos últimos años no se han presentado Hallazgos por parte de la Contraloría General de la República, respecto a situaciones similares.
 - En los dos últimos años no se han presentado No Conformidades respecto a situaciones similares, en auditorías realizadas por la Oficina de Control Interno.

En virtud de lo anterior, se adelantó un análisis de efectividad sobre una muestra de planes de mejoramiento cumplidos para hallazgos asociados con los corredores férreos La Dorada – Chiriguaná y Bogotá – Belencito, cuyo análisis requirió de una verificación en campo por parte de la Oficina de Control Interno.

La Oficina de Control Interno fue más allá de la revisión de los soportes de las acciones de mejoramiento cumplidas, pues realizó verificaciones in situ los días 31 de mayo, 1, 2 y 3 de junio de 2022 en la vía férrea Dorada – Chiriguana y el 11 y 12 de agosto de 2022 en la vía férrea Bogotá – Belencito, asimismo, se solicitó información adicional que certificara el cumplimiento de las acciones de mejora con el paso del tiempo. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que para llevar a cabo este análisis se debió tener en cuenta ambos corredores férreos y la gestión de las partes involucradas (contratistas, interventorías y ANI), en diferentes momentos del segundo semestre del 2022, el informe se expide en 2022.

3.1 La Dorada Chiriguaná

3.1.1 Hallazgo 15-24

Hallazgo	15-24	Efectividad	Efectivo (Incidencia administrativa)
Descripción del hallazgo	Al paso por el corregimiento de Cocorná, se presenta la división de dicha población por la línea férrea y bastante aproximación entre las viviendas y el corredor férreo. Situación de alto riesgo para		

¹ Ver *Instructivo para revisión de efectividad hallazgos CGR (EVCI-I-007)*, disponible para consulta en el enlace https://www.ani.gov.co/sites/default/files/sig//evci-i-007_instructivo_para_revision_de_efectividad_hallazgos_cgr_v1.pdf

Hallazgo	15-24	Efectividad	Efectivo (Incidencia administrativa)
	la operación, si se tiene en cuenta la existencia de pasos a nivel irregulares construidos por la comunidad sin señalización alguna.		
Plan de Mejoramiento	UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVA: 1. Minutas contratos con alcances técnicos 2. Actas de inicio 3. Informe técnico de Interventoría 4. Informes mensuales de interventoría de seguimiento al avance 5. Seguimiento y control por trayectos 6. Informe final de interventoría Consorcio Interventoría Vías Férreas CIVF No. 427 7. Nuevo contrato de Obra No. 313 de mayo de 2017 8. Nuevo contrato de interventoría No. 324 de 2017 UNIDAD DE MEDIDA PREVENTIVA: 9. Manual de Supervisión e Interventoría INFORME DE CIERRE 10. Informe Argumentativo de cierre hallazgo 11. Alcance al Informe de Cierre		
Causa del hallazgo	No registra en el PMI		
Incidencia	Administrativa	Verificación en campo	Si
		Criterio de efectividad	Modificación del fundamento normativo y desaparición de la causa de hecho.
Análisis de Efectividad			
<p>Para el análisis de efectividad de las acciones de mejoramiento de este hallazgo, se tuvo en cuenta lo señalado en la herramienta del Plan de Mejoramiento Institucional – PMI donde se describe el hallazgo de la siguiente manera: <i>“Al paso por el corregimiento de Cocorná, se presenta la división de dicha población por la línea férrea y bastante aproximación entre las viviendas y el corredor férreo. Situación de alto riesgo para la operación, si se tiene en cuenta la existencia de pasos a nivel irregulares construidos por la comunidad sin señalización alguna.”</i></p> <p>En el marco de este análisis de efectividad se encontró que el contrato de obra en curso, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI con el Consorcio San Felipe mediante contrato de obra N. VE-508 del 2021, cuya interventoría se ejecuta a través del contrato de interventoría N. VE-525 del 2021, a cargo del Consorcio Interventor Férreo AIGC, se suscribieron posterior a contratos que estaban en ejecución al momento de que la Contraloría General de la República CGR levantara el hallazgo, así como, las acciones del plan de mejoramiento planteadas por la Entidad. Lo anterior, evidencia la desaparición de la causa de hecho del hallazgo por modificación del fundamento normativo; sin embargo, se evidenció que las acciones de mejora tanto correctivas como preventivas planteadas fueron cumplidas por parte de la Entidad.</p> <p>A través del análisis de efectividad del plan de mejoramiento se validó la señalización instalada actualmente (2022) por el Consorcio San Felipe para los pasos regulares e irregulares. Esta se validó para el corregimiento de Cocorná, que está ubicado en el tramo sur (Barrancabermeja – La Dorada) del corredor férreo Dorada – Chiriguaná, entre las abscisas PK 261+500 al PK 321+500. En este sector se evidenciaron las siguientes señales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. PK 265+374: Dos señales informativa paso a nivel irregular. 2. PK 269+075: Una señal informativa paso a nivel irregular. 3. PK 269+328: Una señal informativa paso a nivel irregular. 4. PK 269+360: Una señal informativa paso a nivel irregular. 			


Hallazgo	15-24	Efectividad	Efectivo (Incidencia administrativa)
<p>5. PK 277+948: Una señal informativa paso a nivel irregular.</p> <p>6. PK 287+793: Dos señales informativa paso a nivel irregular, dos señales SP-52, dos señales SP-54, dos señales SP-29 y dos señales SR-01.</p> <p>A pesar de que la vía férrea pase por el corregimiento de Cocorná, en virtud del principio de seguridad vial el Consorcio San Felipe tiene instalada señalización en los pasos irregulares que ha construido la misma comunidad. Por lo cual, se evidencia la eliminación de la causa de hecho del hallazgo por modificación del fundamento normativo (nuevo contrato de obra suscrito el 2021) y por la desaparición de la cauda de hecho, ya que, ahora si se cuenta con señalización en la vía férrea en los pasos a nivel irregulares en el sector de Cocorná.</p> <p>Con relación a la acción preventiva por parte de la Entidad, que fue la implementación del Manual de Supervisión e Interventoría, este ha contribuido a la oportunidad en la gestión de la Entidad e Interventoría con el fin de evitar la probabilidad de ocurrencia de las situaciones que dieron lugar a la causa del hallazgo.</p>			


3.1.2 Hallazgo 1014-83

Hallazgo	1014-83	Efectividad	Efectivo (Incidencia administrativa)
Descripción del hallazgo	<p>Nivelación y Alineación de Vía. (A y D).</p> <p>Se observaron deficiencias en la alineación y nivelación de la vía, tales como rieles desalineados, falsa escuadra sin corrección, falta de nivelación de balasto y conformación de hombros de la vía, separaciones en eclisas con rangos por fuera de norma. Se evidenció peligro adelante del PK 524 hacia San Rafael de Lebrija, por vía desalineada y por uniones en eclisas, con chapas sueltas y alabeos.</p>		
Plan de Mejoramiento	<p>1. Informe del Contratista 2. Informe de Interventoría 3. Manual de Interventoría y Supervisión</p>		
Causa del hallazgo	<p>La CGR describe la causa así: "Inadecuado mantenimiento y riesgos para la operación de la vía, contraviniendo lo estipulado en artículos 4° numeral 4., 5° numeral 2., 26 numeral 1 de la Ley 80 de 1993."</p>		
Incidencia	Administrativa y disciplinaria.	Verificación en campo	Si
		Criterio de efectividad	Modificación del fundamento normativo y desaparición de la causa de hecho.
Análisis de Efectividad			
<p>Según la CGR la causa del hallazgo se describe de la siguiente manera: "Inadecuado mantenimiento y riesgos para la operación de la vía, contraviniendo lo estipulado en artículos 4° numeral 4., 5° numeral 2., 26 numeral 1 de la Ley 80 de 1993."</p> <p>En el marco de este análisis de efectividad se encontró que el contrato de obra en curso, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI con el Consorcio San Felipe mediante contrato de obra N. VE-508 del 2021, cuya interventoría se ejecuta a través del contrato de interventoría N. VE-525 del 2021, a cargo del Consorcio Interventor Férreo AIGC, se suscribieron posterior a contratos que estaban en ejecución al momento de que la Contraloría General de la República CGR levantara el hallazgo, así como, las acciones del plan de mejoramiento planteadas por la Entidad. Lo</p>			

Hallazgo	1014-83	Efectividad	Efectivo (Incidencia administrativa)
<p>anterior, evidencia la desaparición de la causa de hecho del hallazgo por modificación del fundamento normativo; sin embargo, se evidenció que las acciones de mejora tanto correctivas como preventivas planteadas fueron cumplidas por parte de la Entidad.</p> <p>En el análisis realizado por la Oficina de Control Interno, se encontró que el Consorcio San Felipe, con número de contrato de obra N. VE-508 del 2021, cuenta con un Programa de mantenimiento vial mensual, así como un informe mensual de las actividades ejecutadas con relación al mantenimiento de la vía férrea, donde se registra la ejecución de las siguientes actividades contractualmente pactadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alce - Alineación - Nivelación Vía - Alce - Nivelación Juntas - Almohadillas - Apoyo en construcción de obra - Aseo General - Cambio Riel - Cambio/Colocación Eclisas - Cambio/instalación Traviesas de madera - Cambio/instalación Traviesas de concreto - Cargue, transporte y descargue balasto - Cargue, transporte y descargue Riel - Cargue, transporte y descargue Traviesas - Cargue/Cambio/instalación Traviesas de concreto - Clasificación de traviesas en acopio - Colocación Clips - Colocación Cupones - Conformación Cunetas - Construcción Trinchos - Corrección Falsa Escuadra - Corte Riel - Desarme/arme Vía Ppal - Descargue y acopio de material - Descarne Vía - Descope de árboles - Instalación Bolsacreto - Instalación de castillete - Instalación de postes kilométricos - Instalación Tirafondos - Instalación Tornillos - Instalación Vigariel - Jaula de traviesas - Inventario bienes muebles - Limpieza Alcantarillas - Limpieza Box Couvert - Limpieza Cunetas - Limpieza de Encole y Descole Alcantarillas - Limpieza/Descarne PN - Llenado Costales en Tierra - Montaje Vía - Recolección y perfilado Balasto 			

Hallazgo	1014-83	Efectividad	Efectivo (Incidencia administrativa)
<ul style="list-style-type: none"> - Reconstrucción de castillete - Reconstrucción de cuneta en alcantarilla - Remoción Derrumbes - Regularización de juntas e instalación de tacos - Reparaciones Locativas Estaciones - Reparaciones muro guardabalasto - Retiro de árboles en la vía - Retiro de troncos y ramas del corredor - Retiro Empalizada - Retiro y reinstalación de cerca - Retiro Viga Riel - Riego químico - Rocería y deshierbe manual - Señalización vertical - Traslado y acopio de láminas de alcantarilla - Tratamiento Juntas con pernos - Vaciado Concreto - Zunchado de traviesas de madera para puentes <p>Lo anterior, se validó con una muestra selectiva, teniendo en cuenta los informes de mantenimiento de los periodos de marzo abril y mayo de 2022. Se evidenció cumplimiento de las actividades rutinarias y programadas en el plan de mantenimiento de la vía férrea. Por lo tanto, se elimina la causa del hallazgo por modificación del fundamento normativo y la desaparición de la causa del hecho.</p>			
Registro fotográfico visita Equipo Técnico OCI – 30 de mayo y 01 y 02 de junio de 2022			
Foto 1. Tramo hacia el sur de la estación Gamarra ubicada en el PK 604+78		Foto 2. Muelle en el tramo del ramal Capulco	

Hallazgo	1014-83	Efectividad	Efectivo (Incidencia administrativa)
			
<p>Se evidencia un corredor con rocería, nivelado y alineado, con buena conformación de balasto en el tramo hacia el sur desde la estación Gamarra PK 604+783</p>		<p>Se evidencia la adecuación de un muelle en el ramal Capulco; así mismo, el tramo alienado y con una adecuada conformación del balasto.</p>	
<p>Foto 3. Tramo vía principal altura de PK 590+000 al PK 592+000</p>		<p>Foto 4. PK 599+000</p>	

Hallazgo	1014-83	Efectividad	Efectivo (Incidencia administrativa)
			
	Para el día del recorrido de la OCI (30 de mayo de 2022) a la altura del tramo PK 590+000 de la vía principal se evidenció hierba prominente; no obstante, en los informes de mantenimiento mensuales del Consorcio San Felipe se evidenció que el 03 de mayo de 2022 se realizó la actividad de rocería y deshierbe manual en este sector.		Se evidenció mantenimiento de los rieles en PK 599 en enero de 2022 (registro en riel).

3.1.3 Hallazgo 1027-96

Hallazgo	1027-96	Efectividad	No efectivo
Descripción del hallazgo	<p>Hallazgo 96. Señalización de la Vía Férrea (A y D). Contrato 418 de 2013.</p> <p>En visita de inspección se observó la falta de señalización del corredor, incumpliendo lo establecido en el Apéndice Técnico, numeral 3.12.4 Suministro e instalación de señales verticales. Así mismo, en el Informe de Interventoría de febrero de 2015, se comunica que mediante oficio ANI 409-064762-2, la Interventoría solicitó al contratista el inicio de las actividades de señalización, las cuales no fueron iniciadas, incumpliendo así el numeral 3.12 del Apéndice Técnico y del apéndice socioambiental proforma P!V1S3 gestión social, contraviniendo presuntamente lo establecido en artículos 4° numeral 4., 5° numeral 2., 26 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, afectando la seguridad en transitabilidad de la vía.</p>		
Plan de Mejoramiento	<ol style="list-style-type: none"> Informe del Contratista Informe de interventoría Manual de Interventoría y Supervisión 		

Hallazgo	1027-96		Efectividad	No efectivo	
Causa del hallazgo	Así mismo, en el Informe de Interventoría de febrero de 2015, se comunica que mediante oficio ANI 409-064762-2, la Interventoría solicitó al contratista el inicio de las actividades de señalización, las cuales no fueron iniciadas, incumpliendo así el numeral 3.12 del Apéndice Técnico y del apéndice socioambiental proforma PMS3 gestión social, contraviniendo presuntamente lo establecido en artículos 4° numeral 4., 5° numeral 2., 26 numeral 1 de la Ley 80 de 1993				
Incidencia	Administrativa y disciplinaria.	Verificación en campo	Si	Criterio de efectividad	No hay desaparición de la causa de hecho.
Análisis de Efectividad					
<p>Según la CGR la causa del hallazgo se describe de la siguiente manera: <i>“en el Informe de Interventoría de febrero de 2015, se comunica que mediante oficio ANI 409-064762-2, la Interventoría solicitó al contratista el inicio de las actividades de señalización, las cuales no fueron iniciadas, incumpliendo así el numeral 3.12 del Apéndice Técnico y del apéndice socioambiental proforma PMS3 gestión social, contraviniendo presuntamente lo establecido en artículos 4° numeral 4., 5° numeral 2., 26 numeral 1 de la Ley 80 de 1993.”</i></p> <p>En el marco de este análisis de efectividad se encontró que el contrato de obra en curso, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI con el Consorcio San Felipe mediante contrato de obra N. VE-508 del 2021, cuya interventoría se ejecuta a través del contrato de interventoría N. VE-525 del 2021, a cargo del Consorcio Interventor Férreo AIGC, se suscribieron posterior a contratos que estaban en ejecución al momento en que la Contraloría General de la República CGR levantara el hallazgo, así como, las acciones del plan de mejoramiento planteadas por la Entidad. También se evidenció que las acciones de mejora planteadas fueron cumplidas por parte de la Entidad.</p> <p>Bajo el marco del contrato de obra N. VE-508 el 2021 con el Consorcio San Felipe, se evidenció que se cuenta con una relación de las señales verticales instaladas en el corredor férreo Dorada - Chiriguana de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Señal tipo “Informativa”: 152; Tablero + paral - Señal tipo “E”: 3; Proximidad a estación (tablero) - Señal tipo “E”: 6; Proximidad a estación (tablero + paral) - Señal tipo “SP-52”: 8; Cruce a nivel (tablero + paral) - Señal tipo “SP-54”: 45; Cruz de san andres (tablero + paral) - Señal tipo “SP-29”: 8; Proximidad de pare (tablero + paral) - Señal tipo “SR-01”: 30; Pare (tablero + paral) - Señal tipo “Valla informativa”: 20; Social <p>Lo anterior, suma unas 272 señales verticales instaladas a lo largo del corredor férreo (tramo norte y tramo sur).</p> <p>Con relación a la identificación de los pasos a nivel irregulares identificados por el contratista para un total de 297, solo 272 pasos a nivel cuentan con señalización, por <u>lo que quedan pendiente 25 pasos a nivel irregulares pendientes por señalización. No obstante, no se evidenció alerta alguna con relación a la señalización vertical de la vía ferra por parte de la interventoría N. VE-525 del 2021.</u> Lo que, evidencia que aún se sigue presentando la causa de hecho del hallazgo y no se podrá declarar efectividad del plan de mejoramiento.</p>					
Registro fotográfico visita Equipo Técnico OCI – 30 de mayo 01 y 02 de junio de 2022					
Foto 1. Señalización vertical paso irregular PK 546+859			Foto 2. Señalización paso a nivel regular Miraflores		

Hallazgo	1027-96	Efectividad	No efectivo
 <p>Señalización vertical paso irregular PK 546+859</p>	 <p>Sector Miraflores</p>		
Foto 3. Valla informativa	Foto 4. Señalización en paso irregular		
 <p>Paso a nivel irregular con Valla informativa</p>	 <p>Paso a nivel irregular con señalización vertical</p>		

3.1.4 Hallazgo 1333-1

Hallazgo	1333-1	Efectividad	Efectivo (incidencia administrativa)		
Descripción del hallazgo	<p>Hallazgo No. 1 Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y para Indagación Preliminar. Estaciones cabañas y pullpaper - Obras de mantenimiento y conservación del Contrato 313 de 2017.</p> <p>En desarrollo de las obligaciones contractuales descritas en el Contrato 313 de 2017, del corredor vial Dorada - Chiriguaná, administrado por la ANI, en el Apéndice técnico se contempló la realización de reparaciones locativas en las Estaciones Férreas de Cabañas y Pullpaper, sin embargo, de acuerdo con la información y soportes suministrados (Estación Cabañas) por la ANI, e inspección física realizada (Estación Pullpaper) en septiembre de 2019, la CGR estableció que para dichas estaciones, no se evidencia el cumplimiento de la totalidad de las actividades contratadas e implícitas en el compromiso contractual.</p>				
Plan de Mejoramiento	<p>Unidades de Medida Correctivas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Informe de interventoría sobre el avance mensual de las reparaciones locativas, para las estaciones férreas Cabañas y Pullpaper, de conformidad con el alcance del contrato de obra No. 001 de 2019. Comunicaciones de seguimiento sobre el avance mensual de las reparaciones locativas, para las estaciones férreas Cabañas y Pullpaper, de conformidad con el alcance del contrato de obra 001 de 2019. Inclusión del capítulo especial, Plan de Mejoramiento Informes de Interventoría. Comunicaciones que permitan evidenciar la articulación de la Vicepresidencia Ejecutiva con la Vicepresidencia de Estructuración para preveer las necesidades de intervención de las estaciones férreas. <p>Unidades de Medida Preventivas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Manual de seguimiento a proyectos de Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002). <p>Unidad Informe de cierre:</p> <ol style="list-style-type: none"> Informe de cierre. 				
Causa del hallazgo	La CGR describe la causa así: "Lo anterior debido a presuntas deficiencias en la labor de seguimiento y supervisión por parte de la ANI y la interventoría, respecto de la verificación de cumplimiento de los aspectos contratados".				
Incidencia	Administrativa y disciplinaria.	Verificación en campo	Si	Criterio de efectividad	Modificación del fundamento normativo y desaparición de la causa de hecho.
Análisis de Efectividad					
<p>Según la CGR la causa del hallazgo se describe de la siguiente manera: "Lo anterior debido a presuntas deficiencias en la labor de seguimiento y supervisión por parte de la ANI y la interventoría, respecto de la verificación de cumplimiento de los aspectos contratados".</p> <p>En el marco de este análisis de efectividad se encontró que el contrato de obra en curso fue suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI con el Consorcio San Felipe mediante contrato de obra N. VE-508 del 2021; asimismo, se suscribió el contrato de interventoría N. VE-525 del 2021 con el Consorcio Interventor Férreo AIGC. Es decir que estos contratos reemplazaron los contratos que estaban en ejecución al momento en que la Contraloría General de la República CGR levantara el hallazgo en el 2019, bajo el contrato de obra N. 313 de 2017. Asimismo, las acciones del plan</p>					

Hallazgo	1333-1	Efectividad	Efectivo (incidencia administrativa)
<p>de mejoramiento planteadas por la Entidad se ejecutaron previo a la suscripción de los contratos vigentes. Lo anterior, conlleva la eliminación de la causa de hecho del hallazgo por modificación del fundamento normativo.</p> <p>En la revisión de la efectividad de las acciones de mejora por parte de la Oficina de Control Interno – OCI, en el marco del contrato de obra N. VE-508 del 2021 con el Consorcio San Felipe, se evidenciaron en buen estado en el exterior como el interior de las Estaciones Pullpaper y Cabañas. Lo anterior, demuestra la desaparición de la causa de hecho del hallazgo.</p> <p>Con relación a la acción preventiva por parte de la Entidad, que fue la implementación del Manual de seguimiento a proyectos de Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002), este ha contribuido a la oportunidad en la gestión de la Entidad e Interventoría con el fin de evitar la probabilidad de ocurrencia de las situaciones que dieron lugar a la causa del hallazgo.</p>			
Registro fotográfico visita Equipo Técnico OCI – 01 y 02 de junio de 2022			
Foto 1. Estación Pullpaper		Foto 2. Estación Pullpaper	
Exterior de la Estación Pullpaper en buen estado y en uso.		Interior de la Estación Pullpaper en buen estado y en uso.	
Foto 3. Estación Cabañas		Foto 4. Estación Cabañas	

Hallazgo	1333-1	Efectividad	Efectivo (incidencia administrativa)
			
Exterior de la Estación Cabañas en buen estado y en uso.		Interior de la Estación Cabañas en buen estado y en uso.	

3.2 Bogotá – Belencito

3.2.1 Hallazgo 1012-81

Hallazgo	1012-81	Efectividad	Efectivo (Incidencia administrativa)
Descripción del hallazgo	Hallazgo 81. Punto Crítico PK+255+200. (A) Acumulación de basuras en el puente férreo, por falta de mantenimiento, así mismo, el estribo derecho presenta socavación y falta la terminación de la obra de protección de orilla, definida en el diseño.		
Plan de Mejoramiento	<ol style="list-style-type: none"> Informe del Contratista Informe de Interventoría Oficio al Municipio de Sogamoso para que realice mantenimiento del canal de aguas negras del municipio. 		
Causa del hallazgo	La CGR describe la causa así: "Situación que denota debilidades en el seguimiento y control de las obligaciones contractuales durante el proceso constructivo y genera riesgo de disminución de la sección hidráulica"		
Incidencia	Administrativa.	Verificación en campo	Si
		Criterio de efectividad	Desaparición de la causa de hecho.
Análisis de Efectividad			
Según la CGR la causa del hallazgo se describe de la siguiente manera: "Situación que denota debilidades en el seguimiento y control de las obligaciones contractuales durante el proceso constructivo y genera riesgo de disminución de la sección hidráulica"			
Una vez analizadas las acciones de mejora del plan de mejoramiento institucional, se evidenció que mediante el oficio con radicado ANI 20174090176642 del 20 de febrero de 2017 se remitió el Acta de Recibo Final donde se demuestra la			


Hallazgo	1012-81	Efectividad	Efectivo (Incidencia administrativa)
<p>ejecución de la reconstrucción total del punto crítico en el estribo derecho del puente ubicado en el PK 255+200 (reparación de daños causados por socavación).</p> <p>Por otra parte, la reconstrucción de la superestructura férrea en el PK255+200 fue validada y supervisada por la Interventoría Consorcio Interventoría Vías Férreas y notificada su ejecución a la Entidad por medio del oficio con radicado ANI 20174090194642 del 23 de febrero de 2017.</p> <p>Con lo anterior, se evidencia que la causa de hecho del hallazgo ha desaparecido con la finalización de la reconstrucción del estribo derecho del puente en el PK 255+200.</p> <p>Asimismo, el plan de mejoramiento contempla una acción de mejoramiento preventiva donde el contratista (Consorcio Dracol Líneas Férreas), vigente para la ejecución de las obras férreas, solicitó a la empresa de servicios públicos Coservicios S.A ESP que se adelantaran las labores de limpieza y dragado del canal Monquirá en el Barrio 7 de agosto – diagonal 13, para garantizar un buen drenaje de las aguas lluvias, y evitar la presencia de basura acumulada de los estribos del puente férreo. Con eso se previenen daños fuiuros en la infraestructura del puente ubicado en el PK255+200.</p>			
Registro fotográfico visita Equipo Técnico OCI – 11 de agosto de 2022			
Foto 1. PK 255+200.		Foto 2. PK 255+200	
			
Estribo derecho en buenas condiciones.		Se muestran ambos estribos (derecho e izquierdo). Se evidencia paso de basura, no obstante, no se presenta acumulacion de esta.	

3.3 Hallazgos compartidos entre los proyectos Dorada - Chiriguana y Bogotá – Belencito

3.3.1 Hallazgo 1008-77

Hallazgo	1008-77		Efectividad	Efectivo (Incidencia administrativa)	
Descripción del hallazgo	<p>Hallazgo 77. Balasto Puntos Críticos (A)</p> <p>En visita de inspección se evidenció la colocación del balasto en primera nivelación en algunos puntos críticos que presentan sobre tamaños y en otros casos finos, por lo que dicho material incumple las especificaciones técnicas de construcción del contrato para el ítem Balasto "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALASTO. Producción Requisitos de la roca. El balasto debe obtenerse mediante triturado mecánico de roca proveniente de una cantera adecuada. La calidad de la roca y de los procesos de triturado deben ser tales que permitan obtener agregados de forma isotrópica (dimensiones similares en todas las direcciones).</p> <p>La roca del balasto será compacta, sin planos de corte y estará libre de cavidades, cuerpos extraños y polvo. De todas maneras, el material deberá cumplir los siguientes requisitos: - Presencia máxima de roca friable <3% de acuerdo con la norma ASTM C.142. - Presencia máxima de arcilla <0.5% de acuerdo con la norma ASTM C.142. – Absorción de 0.8% de acuerdo con la norma ASTM C. 127. En caso de material proveniente de río, la dimensión mínima del bloque de roca original debe ser 50 cm y el material fracturado no deberá presentar más de 20% de superficie redondeada. Requisitos de granulometría del balasto.</p>				
Plan de Mejoramiento	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe del Contratista 2. Informe de Interventoría 3. Ensayos de Laboratorio que evidencian el cumplimiento del material sobre la curva granulométrica. 4. Manual de Interventoría y Supervisión 				
Causa del hallazgo	<p>La CGR describe la causa así: "Lo anterior, genera incertidumbre sobre los controles de calidad por parte del Contratista y de la Interventoría durante el proceso constructivo y los materiales suministrados"</p>				
Incidencia	Administrativa	Verificación en campo	Si	Criterio de efectividad	Modificación del fundamento normativo y desaparición de la causa de hecho.
Análisis de Efectividad					
<p>Según la CGR la causa del hallazgo se describe de la siguiente manera: "Lo anterior, genera incertidumbre sobre los controles de calidad por parte del Contratista y de la Interventoría durante el proceso constructivo y los materiales suministrados"</p> <p>Con relación a este hallazgo el cual es compartido con el corredor férreo Bogotá – Belencito y Dorada Chiriguana, las acciones de mejoramiento planteadas por la Entidad se cumplieron en la vigencia del 2017, previo a los contratos vigentes para ambas vías férreas, lo que evidencia la desaparición de la causa de hecho del hallazgo por modificación del fundamento normativo. Los contratos y el cumplimiento de sus obligaciones con relación al balasto, de las vías férreas se describe a continuación:</p> <p>Corredor férreo Bogotá – Belencito:</p>					

Hallazgo	1008-77	Efectividad	Efectivo (Incidencia administrativa)
<p>En la actualidad se tiene vigente el contrato de obra pública con N. VGC-498 del 2022 con el Consorcio Infraver Férreo y el contrato de interventoría N. VE-504 del 2022 con el Consorcio Interventor Férreo. Teniendo en cuenta los contratos vigentes, en la validación de efectividad de las acciones de mejoramiento, se encontró que la Interventoría, mediante comunicado con radicado ANI N. 20224090914872 del 18 de agosto de 2022, emitió su concepto con relación al suministro e instalación del balasto de la siguiente manera:</p> <p><i>“(...) no presentan controversias en cuanto las especificaciones ya que están dentro del límite permitido cumpliendo con los parámetros.</i></p> <p><i>Teniendo en cuenta lo anterior, esta interventoría aprueba el suministro del material relacionado en los ensayos (...)”</i></p> <p>Esto evidencia que se ha venido cumpliendo con la instalación de un balasto de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas. Por lo que, se puede concluir que los controles implementados han eliminado la causa del hallazgo.</p> <p>Corredor férreo Dorada – Chiriguaná:</p> <p>En la actualidad se tiene vigente el contrato de obra pública con N. VE-508 del 2021 con el Consorcio San Felipe y el contrato de interventoría N. VE-525 del 2021 con el Consorcio Interventor Férreo AIGC. Teniendo en cuenta los contratos vigentes, en la validación de efectividad de las acciones de mejoramiento, se encontró que las características y especificaciones del balasto usado en este tramo de vía férrea fue aprobado por la Interventoría mediante comunicación con radicado N. C-AIR-GOC-CEXT-132-2022 del 04 de mayo de 2022. Esto evidencia que se ha venido cumpliendo con la instalación de un balasto de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas. Por lo que, se puede concluir que los controles implementados han eliminado la causa del hallazgo.</p> <p>Con relación al Manual de seguimiento a proyectos de Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002), como acción preventiva, este ha contribuido a la oportunidad en la gestión de la Entidad e Interventoría con el fin de evitar la probabilidad de ocurrencia de las situaciones que dieron lugar a la causa del hallazgo.</p> <p>Con el análisis anterior, <u>teniendo en cuenta que para ambos tramos corredores férreos se evidencia la desaparición de la causa de hecho del hallazgo</u>, las acciones de mejoramiento del plan de mejora de este hallazgo se pueden declarar efectivas.</p>			
Registro fotográfico visita Equipo Técnico OCI – mayo, junio y agosto de 2022			
Foto 1. Balasto Bogotá – Belencito		Foto 2. Balasto Bogotá - Belencito	

Hallazgo	1008-77	Efectividad	Efectivo (Incidencia administrativa)
			
Balasto instalado y conformado.		Balasto instalado y conformado.	
Foto 3. Balasto Dorada – Chiriguaná		Foto 4. Balasto Dorada - Chiriguaná	
			
Balasto instalado y conformado del ramal Capulco.		Balasto instalado y conformado via principal, sector de Pullpaper.	

3.3.2 Hallazgo 1011-80

Hallazgo	1011-80		Efectividad	Efectivo (Incidencia administrativa)	
Descripción del hallazgo	Hallazgo 80. Alineación y Nivelación de Vía Puntos Críticos. (A) En visita de inspección se observaron algunas deficiencias en la construcción de la superestructura, tales como rieles desalineados, falsa escuadra sin corrección, falta nivelación de balasto y conformación de hombros de la vía, <u>uniones en eclisas con separaciones mayores a 3 cm.</u>				
Plan de Mejoramiento	1. Informe del Contratista 2. Informe de Interventoría 3. Manual de Interventoría y Supervisión				
Causa del hallazgo	La CGR describe la causa así: "Lo cual evidencia inadecuado control de calidad del proceso constructivo y genera riesgo para la operación de la vía"				
Incidencia	Administrativa	Verificación en campo	Si	Criterio de efectividad	Modificación del fundamento normativo y desaparición de la causa de hecho.
Análisis de Efectividad					
Según la CGR la causa del hallazgo se describe de la siguiente manera: "Lo cual evidencia inadecuado control de calidad del proceso constructivo y genera riesgo para la operación de la vía"					
Con relación a este hallazgo el cual es compartido con el corredor férreo Bogotá – Belencito y Dorada Chiriguaná, las acciones de mejoramiento planteadas por la Entidad se cumplieron en la vigencia del 2017, previo a los contratos vigentes para ambas vías férreas, lo que evidencia la desaparición de la causa de hecho del hallazgo por modificación del fundamento normativo. Los contratos y el cumplimiento de sus obligaciones con relación al proceso constructivo y seguridad vial, de las vías férreas se describe a continuación:					
Corredor férreo Bogotá – Belencito:					
En la actualidad se tiene vigente el contrato de obra pública con N. VGC-498 del 2022 con el Consorcio Infraver Férreo y el contrato de interventoría N. VE-504 del 2022 con el Consorcio Interventor Férreo. Teniendo en cuenta el contrato de obra vigente, este corredor férreo aun cuenta con instalación de rieles mediante eclisas, para lo cual, el contratista en Anexo técnico 1 del contrato de obra sección 3.3 Mantenimiento y conservación del corredor, en el numeral 3.3.1 Obras de mantenimiento de infraestructura y conservación del corredor, tiene como obligación el suministro e instalación de eclisas de 4 agujeros con pernos, así como su mantenimiento. En el recorrido por parte de la Oficina de Control Interno el 11 y 12 de agosto de 2022, se validó la instalación, mantenimiento de las eclisas y las dilataciones entre rieles (instalados con eclisas) y se encontró, que estas separaciones están dentro de la tolerancia permitida, de 14 mm.					
Asimismo, la Interventoría realiza periódicamente controles a los planes de mantenimiento del contratista, y no se han generado alertas por parte de la Interventoría con relación al cumplimiento contractual, por lo que, para esta vía férrea la causa del hallazgo se elimina y se puede declarar efectividad del plan de mejora.					
Corredor férreo Dorada – Chiriguaná:					
En la actualidad se tiene vigente el contrato de obra pública con N. VE-508 del 2021 con el Consorcio San Felipe y el contrato de interventoría N. VE-525 del 2021 con el Consorcio Interventor Férreo AIGC. El contrato de obra vigente tiene como obligación en el Anexo Técnico 1, sección 3.3 Mantenimiento y conservación del corredor, numeral 3.3.1 Obras					



Hallazgo	1011-80	Efectividad	Efectivo (Incidencia administrativa)
<p>de mantenimiento de infraestructura y conservación del corredor, <u>instalar soldadura aluminotérmica para unión de los rieles a lo largo de la vía ferra</u>, lo que, significa que elimina el sistema de instalación de rieles mediante eclisas.</p> <p>Asimismo, la interventoría realiza periódicamente controles a los planes de mantenimiento del contratista, y no se encontraron alertas por parte de la Interventoría con relación al cumplimiento contractual, por lo que, para esta vía férrea la causa del hallazgo se elimina y se puede declarar efectividad del plan de mejora.</p> <p>Con relación al Manual de seguimiento a proyectos de Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002), como acción preventiva, este ha contribuido a la oportunidad en la gestión de la Entidad e Interventoría con el fin de evitar la probabilidad de ocurrencia de las situaciones que dieron lugar a la causa del hallazgo.</p> <p>Con el análisis anterior, <u>teniendo en cuenta que para ambos tramos corredores férreos se evidencia la desaparición de la causa de hecho del hallazgo</u>, las acciones de mejoramiento del plan de mejora de este hallazgo se pueden declarar efectivas en lo que corresponde a la incidencia administrativa del hallazgo.</p>			
Registro fotográfico visita Equipo Técnico OCI – mayo, junio y agosto de 2022			
Foto 1. Corredor férreo Bogotá – Belencito		Foto 2. Corredor férreo Bogotá - Belencito	
			
Dilatación entre rieles instalados con eclisas en la vía principal ferrea Bogotá – Belencito.		Dilatación entre rieles instalados con eclisas en la vía principal ferrea Bogotá – Belencito.	
Foto 3. Corredor férreo Dorada – Chiriguaná		Foto 4. Corredor férreo Dorada - Chiriguaná	

Hallazgo	1011-80	Efectividad	Efectivo (Incidencia administrativa)
			
Instalación de rieles con soldadura aluminotérmica en la vía principal férrea.	Instalación de rieles con soldadura aluminotérmica en la vía principal férrea.		

3.3.3 Hallazgo 1015-84

Hallazgo	1015-84	Efectividad	Efectivo (Incidencia administrativa)
Descripción del hallazgo	Balasto Puntos Críticos Zonas de Mejoramiento. (A). Se evidenció la colocación del balasto en primera nivelación en algunos puntos críticos que presentan sobre tamaños y en otros casos finos, por lo que dicho material incumple las especificaciones técnicas de construcción del contrato para el ítem Balasto.		
Plan de Mejoramiento	<ol style="list-style-type: none"> Informe del Contratista Informe de Interventoría Ensayos de Laboratorio que evidencian el cumplimiento del material sobre la curva granulométrica. Manual de Interventoría y Supervisión 		
Causa del hallazgo	La CGR describe la causa así: "Incertidumbre sobre los controles de calidad por parte del Contratista y de la Interventoría durante el proceso constructivo y los materiales suministrados."		
Incidencia	Administrativa	Verificación en campo	Si
		Criterio de efectividad	Modificación del fundamento normativo y desaparición de la causa de hecho.
Análisis de Efectividad			

Hallazgo	1015-84	Efectividad	Efectivo (Incidencia administrativa)
<p>Según la CGR la causa del hallazgo se describe de la siguiente manera: <i>“Incertidumbre sobre los controles de calidad por parte del Contratista y de la Interventoría durante el proceso constructivo y los materiales suministrados”</i></p> <p>Con relación a este hallazgo, el cual es compartido con el corredor férreo Bogotá – Belencito y Dorada Chiriguaná, las acciones de mejoramiento planteadas por la Entidad se cumplieron en la vigencia del 2017, previo a los contratos vigentes para ambas vías férreas, lo que evidencia la desaparición de la causa de hecho del hallazgo por modificación del fundamento normativo. Los contratos y el cumplimiento de sus obligaciones con relación al balasto se describen a continuación:</p> <p>Corredor férreo Bogotá – Belencito:</p> <p>En la actualidad se tiene vigente el contrato de obra pública con N. VGC-498 del 2022 con el Consorcio Infraver Férreo y el contrato de interventoría N. VE-504 del 2022 con el Consorcio Interventor Férreo. Teniendo en cuenta los contratos vigentes, en la validación de efectividad de las acciones de mejoramiento, se encontró que la Interventoría mediante comunicado con radicado ANI N. 20224090914872 del 18 de agosto de 2022, emitió su concepto con relación al suministro e instalación del balasto de la siguiente manera:</p> <p><i>“(…) no presentan controversias en cuanto las especificaciones ya que están dentro del límite permitido cumpliendo con los parámetros.</i></p> <p><i>Teniendo en cuenta lo anterior, esta interventoría aprueba el suministro del material relacionado en los ensayos (…)”</i></p> <p>Por otra parte, con relación a la atención de los puntos críticos, en el Anexo técnico 1, sección 3.12 AIU, PUNTOS CRITICOS y OTRAS CONSIDERACIONES; numeral 3.12.2 Intervención de puntos críticos en caso de presentarse en el corredor Bogotá – Belencito, se regla la obligación del contratista de atender los puntos críticos identificados con previa aprobación por parte de la Interventoría y la Entidad y su aprobación de A.I.U (análisis de precios unitarios para la atención de cada punto crítico). Con relación a esta actividad no se identificaron alertas por parte de la Interventoría.</p> <p>Esto evidencia que se ha venido cumpliendo con la instalación de un balasto de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas. Por lo que, se puede concluir que los controles implementados han eliminado la causa del hallazgo.</p> <p>Corredor férreo Dorada – Chiriguaná:</p> <p>En la actualidad se tiene vigente el contrato de obra pública con N. VE-508 del 2021 con el Consorcio San Felipe y el contrato de interventoría N. VE-525 del 2021 con el Consorcio Interventor Férreo AIGC. Teniendo en cuenta los contratos vigentes, en la validación de efectividad de las acciones de mejoramiento se encontró que las características y especificaciones del balasto usado en este tramo de vía férrea fue aprobado por la Interventoría mediante comunicación con radicado N. C-AIR-GOC-CEXT-132-2022 del 04 de mayo de 2022. Esto evidencia que se ha venido cumpliendo con la instalación de un balasto que cumple con las especificaciones técnicas requeridas. Por lo que, se puede concluir que los controles implementados han eliminado la causa del hallazgo.</p> <p>Por otra parte, con relación a la atención de los puntos críticos, en el Anexo técnico 1, sección 3.13 AIU, PUNTOS CRITICOS y OTRAS CONSIDERACIONES; numeral 3.13.2 Intervención de puntos críticos en caso de presentarse en el corredor Dorada - Chiriguaná, se regla la obligación del contratista de atender los puntos críticos identificados con previa aprobación por parte de la Interventoría, Entidad y su aprobación de A.I.U (análisis de precios unitarios para la atención de cada punto crítico). Con relación a esta actividad no se identificaron alertas por parte de la Interventoría.</p>			

Hallazgo	1015-84	Efectividad	Efectivo (Incidencia administrativa)
<p>Con relación al Manual de seguimiento a proyectos de Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002), como acción preventiva, este ha contribuido a la oportunidad en la gestión de la Entidad e Interventoría, con el fin de evitar la probabilidad de ocurrencia de las situaciones que dieron lugar a la causa del hallazgo.</p> <p>Con el análisis anterior, <u>teniendo en cuenta que para ambos tramos corredores férreos se evidencia la desaparición de la causa de hecho del hallazgo</u>, las acciones de mejoramiento del plan de mejora de este hallazgo se pueden declarar efectivas.</p>			
Registro fotográfico visita Equipo Técnico OCI – mayo, junio y agosto de 2022			
Foto 1. Balasto Bogotá – Belencito		Foto 2. Balasto Bogotá - Belencito	
			
Balasto instalado y conformado.		Balasto instalado y conformado.	
Foto 3. Balasto Dorada – Chiriguaná		Foto 4. Balasto Dorada - Chiriguaná	

Hallazgo	1015-84	Efectividad	Efectivo (Incidencia administrativa)
			
	Balasto instalado y conformado del ramal Capulco.		Balasto instalado y conformado via principal, sector de Pullpaperl.

3.3.4 Hallazgo 1334-2

Hallazgo	1334-2	Efectividad	No efectivo
Descripción del hallazgo	<p>Hallazgo No. 2 Administrativo. Pasos a nivel urbanos y motomesas en el corredor férreo.</p> <p>En el recorrido a los corredores viales férreos de los tramos Bogotá Belencito y Bogotá - Chiriguana, realizado en septiembre de 2019, la CGR observó, que existen innumerables pasos a nivel irregulares, en sectores rurales y urbanos de varias poblaciones, los cuales se encuentran sin caseta de control, sin las señales de alerta ni barreras de control que prevengan la ocurrencia de accidentes con vehículos y peatones que transitan por las vías y aunque comportan ocupaciones ilegales de la vía, los resultados de la gestión de Defensa Judicial al parecer no han sido eficaces. Además, para el caso de la vía entre Dorada y Chiriguana (Con mayor presencia entre Puerto Berrío y Barrancabermeja), en toda su extensión se presenta invasión de la línea férrea por parte de vehículos llamados Motomesas que diariamente transportan personas y carga.</p>		
Plan de Mejoramiento	<p>Unidades de Medida Correctivas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Concepto jurídico sobre la aplicación del Código Nacional de Tránsito Terrestre - Ley 769 de 2002 en los Contratos de obra férreo Nos. 356 y 418 de 2013, 313 de 2017 y 001 de 2019, el cual incluye concepto de la no aplicación del artículo 113 de dicha normativa en los citados contratos de obra. 2. Informe del alcance de los Contratos de obra férreo Nos. 356 y 418 de 2013, 313 de 2017 y 001 de 2019, los cuales no obligan al contratista a construir casetas de control, ni instalar señalización en los pasos a nivel irregulares indicados en el hallazgo No. 2, dado que se encuentran prohibidos por la legislación colombiana. 3. Requerimientos a los respectivos municipios acerca del control y seguimiento de los pasos a nivel irregulares indicados en el hallazgo No. 2, con copia a la Procuraduría. 		

Hallazgo	1334-2		Efectividad	No efectivo	
	<p>4. Informe de interventoría de querellas interpuestas. 5. Comunicaciones de seguimiento de las motomesas. 6. Informe de interventoría acerca de las motomesas. 7. Inclusión del capítulo especial, Plan de Mejoramiento Informes de Interventoría. 8. Requerimiento a la Procuraduría Departamental.</p> <p>Unidades de Medida Preventivas: 9. Manual de seguimiento a proyectos de Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002).</p> <p>Unidad Informe de cierre: 10. Informe de cierre.</p>				
Causa del hallazgo	La CGR describe la causa así: "Se observa así, deficiencias de la supervisión e interventoría a la gestión adelantada por parte del Contratista, respecto de la verificación de cumplimiento de los aspectos contratados".				
Incidencia	Administrativa	Verificación en campo	Si	Criterio de efectividad	Permanencia de la causa
Análisis de Efectividad					
<p>Según la CGR la causa del hallazgo se describe de la siguiente manera: <i>"Se observa así, deficiencias de la supervisión e interventoría a la gestión adelantada por parte del Contratista, respecto de la verificación de cumplimiento de los aspectos contratados"</i>.</p> <p>Con relación a este hallazgo el cual es compartido con el corredor férreo Bogotá – Belencito y Dorada Chiriguaná, las acciones de mejoramiento planteadas por la Entidad, se cumplieron previo a los contratos vigentes para ambas vías férreas. Los contratos y el cumplimiento de sus obligaciones se describen a continuación:</p> <p>Corredor férreo Bogotá – Belencito:</p> <p>En la actualidad se tiene vigente el contrato de obra pública con N. VGC-498 del 2022 con el Consorcio Infraver Férreo y el contrato de interventoría N. VE-504 del 2022 con el Consorcio Interventor Férreo. Teniendo en cuenta los contratos vigentes, con relación a la señalización de los pasos a nivel regulados e irregulares se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 329 pasos a nivel irregulares identificados con querella interpuesta por parte del contratista - 53 pasos a nivel regulados ubicados en los tramos Facativivá, la Caro, la Caro – Zipaquirá y la Caro y Belencito. - 24 señales instaladas a pasos irregulares en Bogotá y 21 señales instaladas a pasos a nivel irregulares en Boyacá. Un total de 45 señales instaladas a pasos irregulares. - 284 pasos a nivel irregulares identificados sin señalización. <p>Lo anterior, evidencia que a pensar que se hayan instalado señales a los pasos a nivel irregulares de peligro con el objetivo de garantizar el principio de seguridad vial, no se evidencian estas señales en la totalidad de los pasos irregulares identificados. Por lo que se sigue presentando la causa de hecho del hallazgo.</p> <p>Con relación a las motomesas, en tramo férreo Bogotá – Belencito no se presentan este tipo de invasiones.</p> <p>Corredor férreo Dorada – Chiriguaná:</p> <p>En la actualidad se tiene vigente el contrato de obra pública con N. VE-508 del 2021 con el Consorcio San Felipe y el contrato de interventoría N. VE-525 del 2021 con el Consorcio Interventor Férreo AIGC. Teniendo en cuenta los contratos vigentes, con relación a la señalización de los pasos a nivel regulados e irregulares se tiene lo siguiente:</p>					

Hallazgo	1334-2	Efectividad	No efectivo
<ul style="list-style-type: none"> - 149 pasos irregulares a nivel Norte San Alberto – Chiriguana querellados por parte del contratista. - 148 pasos irregulares a nivel la Dorada – Chiriguana querellados por parte del contratista - 272 señales de pasos a nivel instaladas por parte del contratista. - 272 pasos a nivel con señalización de 297 pasos a nivel irregulares identificados. 25 pasos a nivel pendientes por señalización. <p>Lo anterior, evidencia que a pensar que se hayan instalado señales de peligro en los pasos a nivel irregulares con el objetivo de garantizar el principio de seguridad vial, no se evidencian estas señales en la totalidad de los pasos irregulares identificados. Por lo que se sigue presentando la causa de hecho del hallazgo.</p> <p>Con relación a las motomesas, se evidenció que el contratista ha realizado la gestión necesaria para evitar que se sigan presentado este tipo de invasiones en la vía férrea, no obstante, se sigue presentando en el corredor Dorada - Chiriguana.</p> <p>Con el análisis anterior, no obstante, se evidencien acciones implementadas tanto de la Entidad como de los contratistas a cargo de los corredores férreos, se siguen presentando las causas de hecho del hallazgo; razón por la cual, el plan se declara como no efectivo.</p>			
Registro fotográfico visita Equipo Técnico OCI – mayo, junio y agosto de 2022			
Foto 1. Corredor férreo Bogotá - Belencito		Foto 2. Corredor férreo Bogotá - Belencito	
			
Señalización paso a nivel irregular.		Señalización paso a nivel regularo.	
Foto 3. Corredor férreo Dorada - Chiriguana		Foto 4. Corredor férreo Dorada - Chiriguana	

Hallazgo	1334-2	Efectividad	No efectivo
			
Señalización de paso a nivel regulado.		Señalización paso a nivel irregular	

3.3.5 Hallazgo 1335-3

Hallazgo	1335-3	Efectividad	Efectivo (Incidencia administrativa)
Descripción del hallazgo	<p>Hallazgo No. 3 Administrativo. Oportunidad en el mantenimiento en el corredor férreo.</p> <p>Como resultado de la inspección selectiva realizada por la CGR durante el recorrido practicado al corredor férreo en el mes de septiembre y octubre del año en curso, se observó deficiencias en la oportunidad para realizar las labores de mantenimiento tales como limpieza de cunetas, descarte de la vía, riego químico, rocería, deshierbe, descope manual, alineación y nivelación de rieles entre otras; labor encomendada a los ayudantes de vía y caporales que conforman las cuadrillas de mantenimiento con que cuenta el Contratista, es así como para el caso de:</p> <p>La Vía Dorada - Chiriguaná. En los tramos comprendidos del PK263 al PK367 + 550; PK563+250 al PK569; PK 639+250 al PK640i-250, del PK650+000 al PK650+750, PK652+000 al PK653 + 750 y PK656+750 al 658+000; se presenta invasión de la maleza vegetal sobre la vía férrea. En el PK 576+000 la cuneta en su costado derecho de Sur a Norte se encontró colmatada por material de derrumbe.</p> <p>Los rieles del Ramal Capulco, presentan desalineación y desnivelación del K600+200 al PK600+840; así como en los tramos comprendidos entre el PK622+000 al PK625+000 y PK680+500 al PK684+250.</p>		

Hallazgo	1335-3	Efectividad	Efectivo (Incidencia administrativa)		
	Vía Bogotá - Belencito. Los tramos comprendidos del PK44 al PK47, PK52+500 al PK56+500 y PK166+500 al PK168+000., presentan invasión de la maleza vegetal sobre la vía férrea.				
Plan de Mejoramiento	<p>Unidades de Medida Correctivas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Informe mensual de interventoría sobre el mantenimiento de los corredores férreos Bogotá - Belencito y La Dorada - Chiriguaná, de conformidad con el alcance del contrato de obra 001 de 2019, el cual incluye los sitios descritos en el hallazgo No. 3. Informe ambiental de interventoría sobre las condiciones naturales en donde están situados los corredores férreos Bogotá - Belencito y La Dorada - Chiriguaná, y como estas impactan en el crecimiento de la vegetación en toda la longitud del corredor férreo. Inclusión del capítulo especial, Plan de Mejoramiento Informes de Interventoría. (Incluye la identificación de los tiempos de crecimiento de material orgánico en el corredor) <p>Unidades de Medida Preventivas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Manual de seguimiento a proyectos de Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002). <p>Unidad Informe de cierre:</p> <ol style="list-style-type: none"> Informe de cierre. 				
Causa del hallazgo	La CGR describe la causa así: "Lo anterior, demuestra presuntas deficiencias en la labor de supervisión por parte de la ANI e interventoría, que permite que el balasto se contamine con material orgánico con la respectiva retención de agua al impedir su evacuación hacia las cunetas".				
Incidencia	Administrativa	Verificación en campo	Si	Criterio de efectividad	Modificación del fundamento normativo y desaparición de la causa de hecho.
Análisis de Efectividad					
<p>Según la CGR la causa del hallazgo se describe de la siguiente manera: "Lo anterior, demuestra presuntas deficiencias en la labor de supervisión por parte de la ANI e interventoría, que permite que el balasto se contamine con material orgánico con la respectiva retención de agua al impedir su evacuación hacia las cunetas".</p> <p>Con relación a este hallazgo el cual es compartido con el corredor férreo Bogotá – Belencito y Dorada Chiriguaná, las acciones de mejoramiento planteadas por la Entidad se cumplieron previo a los contratos vigentes para ambas vías férreas, lo que evidencia la desaparición de la causa de hecho del hallazgo por modificación del fundamento normativo. Los contratos y el cumplimiento de sus obligaciones se describen a continuación:</p> <p>Corredor férreo Bogotá – Belencito:</p> <p>En la actualidad se tiene vigente el contrato de obra pública con N. VGC-498 del 2022 con el Consorcio Infraver Férreo y el contrato de interventoría N. VE-504 del 2022 con el Consorcio Interventor Férreo. Teniendo en cuenta los contratos vigentes, con relación al cumplimiento de las obligaciones de limpieza, rocería y riego químico, la Oficina de Control Interno evidenció que el Contratista tiene un programa de mantenimiento de limpieza y rocería que es supervisado periódicamente por parte de la Interventoría, asimismo, el área social del contratista realiza periódicamente gestiones con la alcaldía y policía para la recolección de la basura que genera la ciudad dentro del derecho de vía del corredor</p>					

Hallazgo	1335-3	Efectividad	Efectivo (Incidencia administrativa)
<p>férreo (es obligación de la alcaldía y/o municipio recoger la basura), ya que, el corredor férreo no es el generador de la basura en el derecho de vía.</p> <p>Lo anterior, evidencia que la Entidad y el Contratista a cargo del corredor férreo están realizando las acciones pertinentes a su alcance para garantizar la vida útil de la vía férrea. Por otra parte, no se identificaron alertas por parte de la Interventoría relacionadas con esta obligación, por lo que se puede concluir que desapareció la causa de hecho del hallazgo en el tramo férreo Bogotá - Belencito.</p> <p>Corredor férreo Dorada – Chiriguaná:</p> <p>En la actualidad se tiene vigente el contrato de obra pública con N. VE-508 del 2021 con el Consorcio San Felipe y el contrato de interventoría N. VE-525 del 2021 con el Consorcio Interventor Férreo AIGC. Teniendo en cuenta los contratos vigentes, con relación al cumplimiento de las obligaciones de limpieza, rocería y riego químico, la Oficina de Control Interno evidenció que la Contratista cuenta con una programación de mantenimiento la cual es supervisada por la Interventoría. Asimismo, no se identificaron alertas por parte de la Interventoría con relación al cumplimiento de estas obligaciones.</p> <p>Lo anterior, evidencia que la Entidad y el contratista a cargo del corredor férreo están realizando las acciones pertinentes a su alcance para garantizar la vida útil de la vía férrea, por lo que se puede concluir que desapareció la causa de hecho del hallazgo en el tramo férreo Dorada Chiriguaná.</p> <p>Con relación a la acción preventiva por parte de la Entidad que fue la implementación del Manual de seguimiento a proyectos de Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002), este ha contribuido a la oportunidad en la gestión de la Entidad e Interventoría, con el fin de evitar la probabilidad de ocurrencia de las situaciones que dieron lugar a la causa del hallazgo.</p> <p>Con el análisis anterior, <u>teniendo en cuenta que para ambos tramos corredores férreos se evidencia la desaparición de la causa de hecho del hallazgo</u>, las acciones de mejoramiento del plan de mejora de este hallazgo se pueden declarar efectivas.</p>			
Registro fotográfico visita Equipo Técnico OCI – mayo, junio y agosto de 2022			
Foto 1. Corredor férreo Bogotá - Belencito		Foto 2. Corredor férreo Bogotá - Belencito	

Hallazgo	1335-3	Efectividad	Efectivo (Incidencia administrativa)
			
Estado de la limpieza y rocería del corredor a la altura de Bogotá.		Estado de la limpieza y rocería del corredor a la altura del PK 44+000.	
Foto 3. Corredor férreo Dorada - Chiriguaná		Foto 4. Corredor férreo Dorada - Chiriguaná	



Hallazgo	1335-3	Efectividad	Efectivo (Incidencia administrativa)
			
Estado de la limpieza y rocería del corredor a la altura del ramal Capulco.		Estado de la limpieza, rocería y riego químico del corredor a la altura PK 566+750	

3.3.6 Hallazgo 1336-4

Hallazgo	1336-4	Efectividad	Efectivo (Incidencia administrativa)
Descripción del hallazgo	Hallazgo No. 4. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Defensa Judicial del corredor férreo. En visita de campo efectuada a una muestra selectiva de procesos policivos, que se adelantan por ocupación ilegal de la vía férrea, la CGR pudo evidenciar que, la base de datos donde se tiene el registro de procesos de recuperación o invasión del espacio público en curso, que maneja la ANI y que sirve de base a los contratistas para efectuar la gestión de Defensa Legal, se encuentra desactualizada, registra el conocimiento en curso y activo, de procesos que ya se encuentran archivados, identifica como autoridad o despacho de conocimiento, inspecciones de policía o alcaldías, que ya no tienen el trámite del proceso y las diligencias deben ser ubicadas en otras dependencias, y en muchos otros casos, la última actuación de defensa o actividad de gestión de seguimiento o vigilancia, comporta hasta 3 y 4 años atrás, a la fecha de visita.		
Plan de Mejoramiento	Unidades de Medida Correctivas: 1. Concepto jurídico del alcance de los Contratos de obra férreo Nos. 356 y 418 de 2013, 313 de 2017 y 001 de 2019, en los cuales obligan al contratista a realizar las acciones correspondientes para la defensa judicial de los corredores férreos Bogotá - Belencito y La Dorada - Chiriguáná. 2. Requerimientos a los respectivos municipios acerca del control y seguimiento de las ocupaciones ilegales en los corredores férreos Bogotá - Belencito y La Dorada - Chiriguáná.		

Hallazgo	1336-4	Efectividad	Efectivo (Incidencia administrativa)		
	<p>3. Informe mensual de interventoría de querellas interpuestas en virtud de las ocupaciones ilegales en los corredores férreos Bogotá - Belencito y La Dorada - Chiriguaná.</p> <p>4. Inclusión del capítulo especial, Plan de Mejoramiento Informes de Interventoría.</p> <p>Unidades de Medida Preventivas:</p> <p>5. Manual de seguimiento a proyectos de Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002).</p> <p>Unidad Informe de cierre:</p> <p>6. Informe de cierre.</p>				
Causa del hallazgo	La CGR describe la causa así: "Lo anterior pues, aunque en las actas de liquidación de mutuo acuerdo de los contratos 356 y 418 de 2013 se indicó que el consorcio entregó a la ANI 'el listado de querellas interpuestas durante la vigencia contractual', los controles de comprobación y actualización de las bases de datos presentan debilidades, pues algunos registros de los procesos son inconsistentes y están desactualizados, respecto a la realidad del curso y ubicación de los expedientes".				
Incidencia	Administrativa y disciplinaria	Verificación en campo	Si	Criterio de efectividad	Modificación del fundamento normativo y desaparición de la causa de hecho.
Análisis de Efectividad					
<p>Según la CGR la causa del hallazgo se describe de la siguiente manera: <i>"Lo anterior pues, aunque en las actas de liquidación de mutuo acuerdo de los contratos 356 y 418 de 2013 se indicó que el consorcio entregó a la ANI 'el listado de querellas interpuestas durante la vigencia contractual', los controles de comprobación y actualización de las bases de datos presentan debilidades, pues algunos registros de los procesos son inconsistentes y están desactualizados, respecto a la realidad del curso y ubicación de los expedientes "</i>.</p> <p>Con relación a este hallazgo, el cual es compartido con el corredor férreo Bogotá – Belencito y Dorada Chiriguaná, las acciones de mejoramiento planteadas por la Entidad se cumplieron previo a los contratos vigentes para ambas vías férreas, lo que evidencia la desaparición de la causa de hecho del hallazgo por modificación del fundamento normativo. Los contratos y el cumplimiento de sus obligaciones se describen a continuación:</p> <p>Corredor férreo Bogotá – Belencito:</p> <p>En la actualidad se tiene vigente el contrato de obra pública con N. VGC-498 del 2022 con el Consorcio Infraver Férreo y el contrato de interventoría N. VE-504 del 2022 con el Consorcio Interventor Férreo. Teniendo en cuenta los contratos vigentes, con relación al cumplimiento del registro, seguimiento y control de querellas del corredor e invasiones, se evidenció que en el Anexo técnico 1; numeral 3.13.1 Informes, es obligación del contratista registrar en el informe mensual una <i>"vii) Descripción de la gestión realizada respecto a las querellas del corredor, así como la actualización de los planos de las invasiones del corredor férreo indicando la abscisa y el área invadida."</i> Lo anterior, es validado por la Interventoría mensualmente, sobre lo cual no se identificaron alertas con relación al cumplimiento de esta obligación. Con lo anterior, desaparece la causa del hecho del hallazgo para el corredor Bogotá – Belencito.</p> <p>Corredor férreo Dorada – Chiriguaná:</p> <p>En la actualidad se tiene vigente el contrato de obra pública con N. VE-508 del 2021 con el Consorcio San Felipe y el contrato de interventoría N. VE-525 del 2021 con el Consorcio Interventor Férreo AIGC. Teniendo en cuenta los contratos vigentes, con relación al cumplimiento del registro, seguimiento y control de querellas del corredor e invasiones, se evidenció que en el Anexo técnico 1; numeral 3.14.1.1 Informes mensuales, es obligación del contratista registrar en el</p>					

Hallazgo	1336-4	Efectividad	Efectivo (Incidencia administrativa)
<p>informe mensual una “vii) Descripción de la gestión realizada respecto a las querellas del corredor, así como la actualización de los planos de las invasiones del corredor férreo indicando la abscisa y el área invadida.” Lo anterior, es validado por la Interventoría mensualmente, sobre lo cual no se identificaron alertas con relación al cumplimiento de esta obligación. Por lo tanto, desaparece la causa del hecho del hallazgo para el corredor Dorada - Chiriguaná.</p> <p>Con relación a la acción preventiva por parte de la Entidad que fue la implementación del Manual de seguimiento a proyectos de Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002), este ha contribuido a la oportunidad en la gestión de la Entidad e Interventoría, con el fin de evitar la probabilidad de ocurrencia de las situaciones que dieron lugar a la causa del hallazgo.</p> <p>Con el análisis anterior, <u>teniendo en cuenta que para ambos corredores férreos se evidencia la desaparición de la causa de hecho del hallazgo</u>, las acciones de mejoramiento del plan de mejora se declaran efectivas, en lo que corresponde a la incidencia administrativa del hallazgo.</p>			
Registro fotográfico visita Equipo Técnico OCI – mayo, junio y agosto de 2022			
Foto 1. Corredor férreo Bogotá - Belencito		Foto 2. Corredor férreo Bogotá - Belencito	
			
Tramo a la altura de Bogotá. Se evidencia habitantes de calle en el derecho de vía férrea.		Corredor férreo a la altura e Bogotá paralela a la Ac. 19	
Foto 3. Corredor férreo Dorada - Chiriguaná		Foto 4. Corredor férreo Dorada - Chiriguaná	

Hallazgo	1336-4	Efectividad	Efectivo (Incidencia administrativa)
			
Invasiones en el derecho de vía férrea.		Invasiones en el derecho de vía férrea.	

4. CONCLUSIONES

1. Se declaró la efectividad, respecto a la gestión de la Entidad, desde el punto de vista administrativo, sin que esto implique pronunciamiento respecto a la connotación disciplinaria, fiscal y/o penal del hallazgo, de los planes de mejoramiento cumplidos de los hallazgos identificados con los números:

- 15-24
- 1014-83
- 1333-1
- 1012-81
- 1008-77
- 1011-80
- 1015-84
- 1335-3
- 1336-4

Los criterios más recurrentes para declarar la efectividad de planes de mejoramiento fueron los siguientes:

- a. **Desaparición de la causa de hecho:** las acciones de mejora en las cuales se haya determinado que las causas del hallazgo ha(n) desaparecido o se ha(n) modificado los supuestos de hecho que dieron origen al mismo.
 - b. **Desaparición o modificación del fundamento normativo:** las causas normativas del hallazgo ha(n) desaparecido o se ha(n) modificado.
2. No se declaró la efectividad de los planes de mejoramiento cumplidos de los hallazgos identificados con los números:

- 1027-96
- 1334-2

El concepto de no efectividad se estableció debido a que no se cumplió ninguno de los criterios para el análisis de las acciones cumplidas, estos son: desaparición de la causa de hecho, desaparición o modificación del fundamento normativo y no repetición.²

Se recomienda que los planes de mejoramiento declarados como no efectivos se reformulen, refuercen y/o complementen oportunamente, notificando a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa sobre las nuevas unidades de medida, así como plazo de cumplimiento.

3. La Oficina de Control Interno fue más allá de la revisión de los soportes de las acciones de mejoramiento cumplidas, pues realizó verificaciones in situ los días 31 de mayo, 1, 2 y 3 de

² Ver *Instructivo para revisión de efectividad hallazgos CGR (EVCI-I-007)*, disponible para consulta en el enlace https://www.ani.gov.co/sites/default/files/sig//evci-i-007_instructivo_para_revision_de_efectividad_hallazgos_cgr_v1.pdf

junio de 2022 en la vía férrea Dorada – Chiriguana y el 11 y 12 de agosto de 2022 en la vía férrea Bogotá – Belencito, asimismo, se solicitó información adicional que certificara el cumplimiento de las acciones de mejora con el paso del tiempo. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que para llevar a cabo este análisis se debió tener en cuenta ambos corredores férreos y la gestión de las partes involucradas (contratistas, interventorías y ANI), en diferentes momentos del segundo semestre del 2022, el informe se expide en 2022.

4. Entendiendo que el tratamiento de la señalización de los pasos irregulares tiene que ver con los planes de mejoramiento no efectivos, se considera que esta problemática demanda acciones más contundentes y controles con mayor oportunidad por parte de la Interventoría y la Supervisión de la Entidad. Lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento del principio de Seguridad Vial en un corredor férreo.
5. Con relación a las acciones de mejora preventivas planteadas en los planes de mejora de los hallazgos analizados en este informe, se encontró que el Manual de seguimiento a proyectos de Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002), fue la única herramienta que se implementó como prevención para que las situaciones que dieron origen al hallazgo, no se vuelvan a presentar. Para las próximas formulaciones de planes de mejoramiento se recomienda evaluar si esta herramienta usada es suficientemente sólida para prevenir las causas de los hallazgos presentados o si es necesario implementar controles y herramientas adicionales que disminuyan la probabilidad de ocurrencia de la causa del hallazgo.

Elaboró y realizó verificación:

Revisó:

Mary Alexandra Cuenca Noreña
Auditora Oficina de Control Interno

Daniel Felipe Sáenz Lozano
Auditor Oficina de Control Interno

Revisó y aprobó informe:

Gloria Margoth Cabrera Rubio
Jefe de la Oficina de Control

(versión original firmada)